

Paso Carrasco, 19 de Febrero de 2024

Resolución 31/2024

VISTO: el expediente 2024-81-1340-00003, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un **FONDO EXTRAPRESUPUESTAL (BROU)**.

RESULTANDO:

- I) Que la Intendencia tiene convenios con otros organismos, como en este caso particular con el Ministerio de Educación y Cultura.
- II) El fondo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución"

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo extrapresupuestal.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a a normativo vigente;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO PASO CARRASCO

RESUELVE:

- 1- CREAR un Fondo Extrapresupuestal por un monto de \$2.714 (pesos uruguayos dos mil setecientos catorce) el cual será administrado por VERONICA VEIGA C.I 3648408-6 Alcaldesa y cuyo OBJETO: será la adquisición de tintas para impresora que se utiliza en la tarea de Registro Civil.-
- 2- CADA FONDO EXTRAPRESUPUESTAL deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado .-
- 3- EL FONDO EXTRAPRESUPUESTAL SE CONSTITUIRA en **BROU CA 1518371-00088**
- 4- EL FONDO EXTRAPRESUPUESTAL tendrá como titular y responsable el/la funcionario/ria que se indique en el artículo 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.
- 5- LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por el FONDO EXTRAPRESUPUESTAL tendrá las siguientes características: a) gasto que no pueda ser previsto en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto espreso y adjunto a la boleta. 42 Ley 19.210) no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del



Pertenece a la Resolución 31/2024

6- NO PODRÁN ADQUIRIRSE por estos mecanismos bienes de uso que pueden ser previstos por los procedimientos de compras.-

7- LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente.-

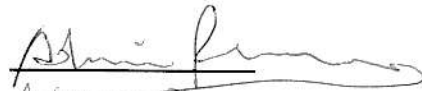
8- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RRF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoria Interna. El expediente siga a Administración GCI.


Firma Alcaldesa


Concejal

Concejal

Concejal


Concejal